

EPÍLOGO

A LO LARGO de este estudio, hemos expuesto numerosas ideas, problemas y esperanzas. No intentamos ahora sino formular, en síntesis, algunos de los principales planteamientos que se desprenden de nuestra investigación.

La dimensión histórica nos muestra que, desde hace tiempo, los aspectos relacionados con la información han sido objeto de regulación jurídica. Baste pensar en los estatutos de la censura, y en su superación por la constitucionalización de las libertades de pensamiento, expresión e imprenta. Sin embargo, la realidad dejó atrás estas libertades, que se han convertido en la libertad de pocos frente a la imposibilidad práctica de la mayoría para utilizar, expresarse y recibir información adecuada a sus necesidades a través de los nuevos medios y técnicas de información.

En la segunda mitad del siglo xx, contemporáneamente a las transformaciones en los medios, técnicas y estructuras de la comunicación y la información, y como resultado de ellas, aparece el concepto de derecho a la información, como respuesta a la nueva realidad informativa. Este concepto, que asimila y supera las libertades tradicionales, ha comenzado a ser reconocido por los ordenamientos positivos.

En el año de 1978, México incorporó en su orden jurídico el derecho a la información, que debe interpretarse junto con los artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos ratificados en el año de 1981.

Jurídicamente, el derecho a la información debe entenderse como un derecho subjetivo que implica el ejercicio de tres facultades distintas, pero interrelacionadas, a saber: recibir, investigar y difundir informaciones. El término información tiene un sentido amplio que abarca los hechos, datos, noticias, opiniones e ideas necesarios para entender la realidad y poder actuar de una manera determinada.

El derecho a la información, como norma constitucional, permea todo el orden jurídico, lo que implica la revisión total de la abundante legislación en materia de información, a fin de hacerla consecuente con los principios normativos que supone este derecho.

La materia del derecho a la información es muy amplia y comprende, entre otras cosas, el establecimiento de los deberes informativos del Estado; el acceso a los archivos, bancos de datos, centros de documentación y demás fuentes de información de carácter público; el acceso a los medios de comunicación social de los grupos sociales significativos; la regulación de los sujetos informativos; la regulación de los derechos de réplica y rectificación; el establecimiento de normas que contemplen la forma de utilizar los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de información en beneficio de la sociedad.

El derecho a la información admite limitaciones, mismas que deben regularse en forma precisa en la legislación. Los campos que estarían sujetos a estas limitaciones, presentan dificultades técnicas para determinar las conductas violatorias del ejercicio del derecho. Ello plantea el reto de encontrar fórmulas que, sin menoscabo del derecho a la información, establezcan y garanticen su ejercicio responsable.

Todo derecho necesita de instrumentos procesales que garanticen su eficacia. Una de las preocupaciones fundamentales de la actualidad es encontrar los procedimientos procesales que impidan efectivamente la violación actual o inminente de los derechos. El derecho a la información se encuentra dentro de esta búsqueda que permita que su reconocimiento no sea mera formalidad, sino posibilidad de ejercicio práctico.

En nuestro orden jurídico, la institución protectora de los derechos humanos es el juicio de amparo. Sin embargo, la complejidad actual de esta institución hace necesario su modificación para lograr una protección rápida y eficaz en caso de violación de los derechos. Por otro lado, y dada la complejidad, amplitud e importancia del derecho a la información, sería deseable la creación de instituciones específicas encargadas de vigilar, y en su caso proteger, el derecho a la información.

En México, la inclusión del derecho a la información generó un importante debate sobre la necesidad de su reglamentación. Esto no ha hecho sino poner de manifiesto los intereses de quienes, hasta ahora, se han visto favorecidos por las actuales estructuras de la comunicación y la información, y de quienes buscan un nuevo orden, más equitativo, en esta materia.

El debate no ha sido cancelado. Muestra de ello es el reciente Foro de Consulta Popular sobre Comunicación Social, en donde, una vez más, se pusieron de manifiesto los intereses en juego y las serias contradicciones que existen en el campo de la comunicación y la información en nuestra sociedad, mismas que han obstaculizado la reordenación de las estructuras de la comunicación.

Gracias a esto podemos valorar en su importancia las decisiones de los Tribunales Colegiados de Circuito que, con menos ruido pero mayor trascendencia jurídica, están determinando el contenido del derecho a la información. Ojalá que esta loable actitud de independencia no se vea oscurecida por los intereses políticos.

La realidad mexicana en el campo de la comunicación y la información es preocupante. Por ello creemos necesario, si no se quiere que el derecho a la información sea una mera declaración formal, que se reglamente la materia para que, de acuerdo con los principios de democracia y participación, se reordenen los hechos que la realidad muestra como inamovibles. Todos sabemos que lo anterior supone afectar intereses poderosos, no sólo de los particulares y los profesionales de la información, sino también del Estado, por lo que hacerlo no será fácil. En realidad, en tanto el derecho nace y existe en un ámbito político, será la correlación de fuerzas de la sociedad mexicana la que permita, en el corto o el largo plazo, que el derecho a la información deje de ser un pretexto de discusión teórica para convertirse en una realidad.

Lo que en el fondo está en juego es la constitución de una sociedad justa y democrática, más comunicada, meta a la cual se oponen los poderosos intereses, a veces incomprensibles, de unos pocos.

En suma, el derecho a la información ha tenido un breve pero intenso proceso de elaboración, que no exento de tensiones y crisis, aún no está consolidado y tiene un largo camino por recorrer a contracorriente de los poderes establecidos. Sin embargo, no cabe la menor duda que es uno de los resultados de la lucha por la defensa, el reconocimiento y la potenciación de los derechos del hombre.